

Los contratos de crédito al consumo son aquellos préstamos que se dirigen a los consumidores para financiar la compra de un bien o la prestación de un servicio.

Se rigen por la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo (LCC)

Unión de Consumidores de Castellón
Calle Mayor 76-1º
Castellón



CONTRATOS VINCULADOS

Los contratos de crédito vinculados sirven para financiar exclusivamente compras o prestaciones de servicios específicos y ambos contratos constituyen una unidad comercial.

El consumidor, además de poder ejercitar los derechos que le correspondan frente al proveedor de los bienes o servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al prestamista, siempre que:

- a) Los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato.
- b) El consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido satisfacción.

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CASTELLÓN



CREDITOS AL CONSUMO Y
CONTRATOS VINCULADOS



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball**





www.shutterstock.com • 519511354

DERECHO DE DESISTIMIENTO

El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá comunicarlo al prestamista de manera fehaciente antes de que expire el plazo establecido (14 días), debiendo reintegrarle tanto el capital como el interés acumulado entre la fecha de disposición del crédito y la de reembolso. Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por este último contrato sin penalización alguna para el consumidor (art.29 LCC)

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

La normativa contempla una serie de derechos para el consumidor, a los que no se puede renunciar

<p style="text-align: center;">OFERTA VINCULANTE E INFORMACIÓN PREVIA</p>	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN ANTICIPADA</p>
<p>Con anterioridad a la celebración del contrato, puede solicitar al prestamista una oferta vinculante, que seguirá vigente durante un plazo mínimo de catorce días (art.8 LCC); en cualquier caso, el prestamista deberá facilitar -gratuitamente- en papel u otro soporte duradero-, la información que sea precisa para comparar las diversas ofertas y adoptar una decisión informada sobre la suscripción del contrato.</p>	<p>El consumidor podrá liquidar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, las obligaciones derivadas del contrato de crédito (art.30 LCC); a su vez, el prestamista puede exigir una compensación justa y justificada.</p>
<p style="text-align: center;">EXPLICACIONES COMPRESIBLES</p> <p>El prestamista debe ofrecer al consumidor explicaciones adecuadas de forma individualizada, para que éste pueda evaluar si el contrato de crédito propuesto se ajusta a sus intereses, a sus necesidades y a su situación financiera; así como las consecuencias en caso de impago (art.11 LCC).</p>	<p style="text-align: center;">CESIÓN DE DERECHOS</p> <p>Cuando los derechos del prestamista sean cedidos a un tercero, el consumidor tendrá derecho a ser informado de la cesión y oponer contra el tercero las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra el acreedor originario, incluida la compensación (art.31 LCC).</p>
<p style="text-align: center;">DERECHO DE DESISTIMIENTO</p> <p>El consumidor puede desistir del contrato durante un plazo de catorce días naturales desde que lo suscriba o reciba las condiciones, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.</p>	<p style="text-align: center;">INFORMACIÓN ADICIONAL</p> <p>https://clientebancario.bde.es/</p> <p>http://www.ucecastellon.com/es/</p> <p>Unión de Consumidores de Castellón</p> <p>964 23 67 06</p> <p>info@ucecastellon.com</p>